

*Suscripción particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.*

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs.	vn.
Un mes. . . . .	9	
Tres id. . . . .	24	
Seis id. . . . .	48	
Un año. . . . .	96	

	Rls.	vn.
Un mes. . . . .	45	
Tres id. . . . .	40	
Seis id. . . . .	80	
Un año. . . . .	160	

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 111.

Habiéndome hecho presente por varios labradores de esta ciudad los perjuicios que causan todos los años á las sementeras los gusanos conocidos por *Peludos*, y la necesidad por consecuencia, de recurrir á su destruccion, tuve por conveniente oír á la Junta de Agricultura para que se sirviera informarme sobre el asunto; y esta corporacion entre otras cosas á expuesto: que efectivamente estos gusanos son una plaga que las sementeras sufren en el período de su vejetacion: que no se sabe cuando apareció la primera de esta clase, pero que si se tiene observado, que en los años de muchas nieblas ó escasez de agua, se presentan con mas abundancia y mas temprano que en las que acontecen las lluvias: que sus estragos son de consideracion pues en las tierras de corteza y dehesas, devoran sus yervas y en los ruedos particularmente de esta capital se reproducen de un año á otro en los sembrados de trigo y cebada, viniendo á concluir en las habas cuyas plantas las esterminan, finando tambien la existencia ellos, no sin dejar en la tierra su obra ó semilla hasta el año siguiente. Bajo estas

consideraciones la Junta juzga exigente se ocurra á la estincion de esta plaga por los dueños de las tierras donde radica, bien pisándolas bajo la tela que los cubre ó barriendo estas con escobas fuertes de rama, á fin de que las hagan desaparecer del abrigo ó criadero, con cuya operacion la esperiencia ha demostrado que se disminuye.

En vista de lo espuesto por la Junta de Agricultura, no puedo prescindir de invitar á los dueños de los terrenos donde hayan aparecido los mencionados gusanos, á que cuiden de su estincion por todos los medios posibles; debiendo estar penetrados de que el resultado de los esfuerzos que hagan á el fin indicado, si bien no podrá producirles un bien inmediato porque el insecto no perjudique en gran manera á su sementera en el año actual, obtendrán un beneficio cierto é inmenso en los venideros, ya porque pueda estinguirse en un todo esta plaga asoladora, ó porque sus sembradíos en ellos sea de habas, las cuales se puede asegurar son destruidas en su totalidad.

Córdoba 27 de Enero de 1851.—E. G.,  
Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NUM. 105.

Minería.—He tenido á bien admitir á Francisco García Usero el registro de dos pertenencias de la mina de cobre *«Virgen del Pilar,»* sita en término de esta capital.

Córdoba 23 de Enero de 1851.—E. G.,  
Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 106.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Apolinar Maria Pellicer el denunció de la mina de cobre «Descuido,» sita en término de Obejo. Córdoba 25 de Enero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 107.

Minería.—He tenido á bien admitir á Antonio Molina el registro de dos pertenencias de la mina de plomo «Virgen de la Calendaria,» sita en término de esta ciudad. Córdoba 25 de Enero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NÚM. 109.

Deseoso de que se utilizen del modo mas conveniente al mejor servicio público los edificios que existen en la provincia, destinados á albergar Peregrinos ó pobres transeuntes; prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que contengan locales de esta clase, que sin pérdida de tiempo hagan formar con cuanta instruccion consideren necesaria y remitan con su informe á este Gobierno expedientes que comprendan lo siguiente:

1.º El origen y pertenencia del local, su situacion y extension superficial, la del edificio que en ella se contiene, su estado de reparacion y su valor capital.

2.º El uso á que en la actualidad está destinado ó sea el servicio que presta y la utilidad pública que de él resulta.

3.º Si será mas conveniente variar su destino y convertirlo en objeto de mayor provecho público verdadero.

4.º Si en el caso de que no convenga su conservacion para el uso que hoy tiene, ni sea indispensable para otro destino de utilidad pública, si podrá ser productivo en arrendamientos, ó si ofrecerá mas ventajas su enagenacion á censo.

En estos expedientes, se oirá á las Juntas Municipales de Beneficencia y á los Ayuntamientos y se ilustrarán con la mayor posible extension.

Córdoba 24 Enero de 1851.—Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 112.

Minería.—He tenido á bien declarar caducada la anterior concesion y admitir á D. Mariano Arroyo el denunció del escorial plomizo «Abundante,» sito en término de la Rambla.

Córdoba 27 de Enero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 103.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, deteugan á el confinado cumplido An-

tonio Jaraba Feria, que salió sin pasaporte de esta capital.

Córdoba 27 de Enero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 116.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Juan Cortés el denunció de la mina de carbon «Esperanza,» sita en término de Belméz.

Córdoba 27 de Enero de 1851.—E. G., Juan B. Enriquez.

CIRCULAR NUM. 117.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura de los hombres y efectos, cuyas señas se espresan; remitiéndolos, si son habidos, á mi disposicion.

Córdoba 28 de Enero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

SEÑAS.

Un hombre alto, delgado, cara pequeña, montado en un caballo negro, capa negra y escopeta.

Otro de 30 á 35 años, montado en un caballo castaño.

Un rucho claro, regular, flaco, oreja grande, de 2 á 3 años.

Una mula roma, pequeña, castaña, 4 años, un diente roto.

Dos capotes de muestra nuevos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

CIRCULAR NUM. 99.

D. Lucas Pineda y Gracia, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta en renta y por tres años que darán principio en 24 de Junio del presente, dos cuartos de este caudal de Propios, sitios en esta plaza, nombrados el de la sal y el de la cobranza, el primero por renta de 440 rs., y el segundo por 400.

Cuyos remates se verificarán el 1.º de pujas llanas el Domingo 2 del próximo Febrero, el 2.º de diezmos y medios y el 3.º de cuartos y medios el 9 y 16 del mismo, en estas casas capitulares de 10 á 12 de sus respectivas mañanas donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Espejo y Enero 20 de 1851.—Lucas Pineda.—Juan Gomez, Srio.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

CIRCULAR NUM. 101.

ANUNCIO

*Sobre pago de plazos de ventas, rentas y réditos.*

Por Real orden de 7 de Marzo del año anterior se sirvió S. M. resolver que á los deudores á fincas del Estado se les apremie conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con el recargo de 4 mrs. en real á los morosos, y la ejecucion si este recargo no fuese suficiente segun se halla establecido para las contribuciones. Esta Administracion se habia lisongeadó de que con los llamamientos al pago, hechos particularmente y por medio del Boletín oficial con la mayor constancia, podria evitar un aumento de pago á los deudores del ramo que no tienen razon alguna plausible para retardar sus cuotas, que todas proceden de la posesion de fincas arrendadas y compradas ya á plazos ya con el canon o réditos de un 3 por 100. La esperiencia ha demostrado que esta lealdad perjudica á los ingresos que deben tener los fondos del ramo, y en cumplimiento de la citada Real orden y prevenciones posteriores se establece el espresado recargo: la Administracion por sí y por sus delegados dará aviso personalmente á los deudores, y sino verificasen el pago de sus respectivas cuotas sufrirán el perjuicio que queda indicado.

Córdoba 24 de Enero de 1851.—Francisco J. Manjon.

FISCALIA MILITAR.

CIRCULAR NUM. 108.

Vista en Consejo de guerra ordinario el día 10 del corriente mes la causa formada contra Antonio Osuna, soldado retirado en Baena, José de Dios, José Maria Aguilera y Francisco Valera, vecinos del expresado pueblo de Baena, y Francisco Gomez Lopez, vecino de Donamencia, por el robo cometido el día 20 de Agosto del año anterior en las tierras del cortijo del Jardón de 19 cerdos y 2 borregos, de la propiedad de D. José Jimenez vecino del enunciado pueblo de Baena; ha recaido sentencia condenando á Antonio Baena, como autor del robo, en la pena de presidio mayor, en su grado máximo de 11 años: á José de Dios y José Maria Aguilera, como cómplices y concurrentes al robo, en la de presidio mayor, en su grado medio de 9 años cada uno: á Francisco Gomez Lopez, como encubridor del robo, en la de presidio menor, en su grado máximo, de 5 años y 5 meses: y á Francisco Valera como igualmente encubridor, en la de presidio menor en su grado mínimo de 4 años; cuya sentencia ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Córdoba 22 de Enero de 1851.—El Capitan graduado, Fiscal Militar, José Maria Lopez de Ontanar.—V.º B.º, El Brigadier Comandante General, Anléo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Almodobar.

CIRCULAR NUM. 110.

D. Manuel Carrasco, Regidor 1.º del Ayuntamiento Constitucional de esta villa y Presidente accidental del mismo.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia con la competente superior aprobacion, ha acordado repartir los cupos de las especies de consumos de carnes, aceite, vinagre, jabon y arbitrios que pesan sobre las mismas: y hallándose formado en borrador el repartimiento en la Sria. de esta corporacion municipal se anuncia por medio del presente su publicacion, para que en el término de 8 dias puedan todos los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren oportunas; en inteligencia que pasado dicho plazo, no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Almodobar del Rio 20 de Enero de 1851.—Manuel Carrasco.—Antonio Ravé, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalcazar.

CIRCULAR NUM. 114.

D, Fernando Cadenas, Alcalde Constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que habiéndose devuelto por la Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia el expediente de subasta de los ramos de consumos de esta villa, respectivo á el año actual con el competente oficio fecha 13 del corriente, recibido por el correo de ayer, para que se celebre el segundo remate prevenido por instruccion para la puja del diezmo, y con su resultado se remita otra vez á dicha Administracion con el fin de que se proponga al Sr. Gobernador de la provincia la resolucion que sea conveniente. En su virtud esta corporacion municipal pue presido en sesion extraordinaria del dia de hoy, acordó que el dia 2 del próximo Febrero desde la hora de las 11 á la 1 de dicho dia se celebre en estas casas capitulares el citado remate del diezmo sobre el primero que consta de dicho expediente, bajo las condiciones que se contienen en el pliego que obra por cabeza del mismo. Y á fin de que tenga la debida publicidad para que la persona que guste tomar parte en dicha subasta y remate de diezmo preferido se fija el presente con dicho objeto.

Guadalcazar 23 de Enero de 1854.—Fernando Cadenas.—Rafael Maria del Valle, Srio,

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

CIRCULAR NUM 115.

D. Pedro Medina Garcia, Alcalde Constitucional y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Montoro.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial sobre inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año, se encuentra espuesto al público en esta sala capitular por el término de 8 dias que principian en el de hoy, con objeto de que los contribuyentes que gusten inspeccionar sus respectivas partidas, deduzcan de agravios si contemplan habérseles inferido; advirtiéndose que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna y que los que no reclamaren ante este Ayuntamiento no seran oidos en segunda instancia por las autoridades de esta provincia.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes se publica y fija el presente en Montoro á 23 de Enero de 1854.—Pedro Medina.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Ildefonso Medina, Srio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.*

CIRCULAR núm. 104.

D. Tadeo Manuel Poroso, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Hago saber á los Sres. Alcaldes Constitucionales, encargados de la P. y S. P. y destacamentos de Guardia Civil de la provincia, procuren la aprehension de D. Juan Ramirez Ortiz, de 38 años de edad, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara proporcionada, color trigueño, reo ausente por causa que se le ha seguido por sustraccion de documentos de la Sria. de Ayuntamiento de la Victoria que desempeñaba, el que siendo habido la remitirán á este Juzgado con la seguridad competente.

Dado en la Rambla á 22 de Enero de 1854.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. Sria., José de Ariza Escribano.

## AVISOS.

Los compradores de fincas del Estado cuyos plazos han cumplido, concurrirán á satisfacer sus descubiertas á la Administracion del ramo, para evitar el apremio y quiebra de sus fincas. Los contribuyentes por rentas y reditos

de censos satisfarán igualmente sus débitos, cuidando los de los partidos de cangear los recibos interinos que les facilitan los Administradores subalternos por cartas de pago formalizadas por esta Administracion. Córdoba 28 de Enero de 1854.—Francisco Javier Manjon.

## ACLARACION.

Al consignar lo rectificacion en el Boletin núm. 12 del lunes 27 del actual, se dijo que el haber espresado en la circular núm. 69 del Boletin núm. 10, respectivo al dia 22, «Presidentes y Señores de las Corporaciones Municipales,» consistió en haber insertado á la letra el original de la circular que se pasó á la redaccion trasladada por la Administracion de Contribuciones Directas; pero el Señor Administrador ha exhibido la comunicacion misma del Gobierno de la provincia, de la cual pasó á esta redaccion el traslado, y en ella aparecen las palabras de Presidentes y Señores de las Corporaciones Municipales, no siendo el Sr. Administrador de Directas el que padeció la equivocacion, y á su instancia se hace esta aclaracion.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1852 el Cortijo de Torre Juan Gil bajo, situado en la campiña y término de esta ciudad, puede acudir á tratar con su dueño D. Bartolomé Maria Lopez.

Quien quisiere arrendar para desde S. Juan próximo en adelante, la hermosa casa con muchas habitaciones y bien acristalada que hoy habita el Sr. D. Pedro Cosio, en la plaza de la Trinidad núm. 1.º, puede acudir á tratar de la renta con su dueño D. Bartolomé Maria Lopez.

## A los aficionados de plantas.

El señor Voyral, horticultor, individuo de las sociedades de horticultura de Lóndres, Harlem, Gand, y París, tiene el honor de anunciar á los amantes de flores, que acaba de llegar á esta con un hermoso surtido de plantas de flores y frutas, las mas raras y de las mas nuevas que se hallan en el comercio, vendiendo todo á precios muy equitativos. El señor Voyral no permanecerá mas que 8 dias. El despacho está abierto todos los dias desde las 9 las 5, calle de la Librería casa de D. Eduardo Santos.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Manto

CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.